Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 002 -2012/DP

Lima, 17 ENE. 2012

VISTO:

El proveído de la Primera Adjuntía en la Hoja de Registro Nº 331 y los memorandos Nº 0020-2012-DP/OAJ, Nº 669-2011-DP/OAJ y Nº 330-2011-DP/SG, mediante el que se solicita la emisión de la resolución de delegación de autorización de viajes al exterior siempre que no irroguen gasto al presupuesto institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones, en adelante el REGLAMENTO;

Que, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM reglamenta la Ley Nº 27619, que regula las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos mediante el cual dispone en el artículo 11º, que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el numeral 7) del artículo 9º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo Ley Nº 26520, establece que es atribución del Defensor del Pueblo dictar los reglamentos que requiera para el cumplimiento de las funciones de la Defensoría del Pueblo;

Que, el literal f) del artículo 7º del REGLAMENTO, prescribe que es competencia del Defensor del Pueblo delegar las facultades y funciones que no sean privativas de su cargo;

Que, el artículo 12º del REGLAMENTO menciona que la Primera Adjuntía es el órgano de la alta dirección que depende directamente del Despacho Defensorial, que gestiona, apoya, asesora y propone al Defensor del Pueblo las estrategias, políticas y planes de gestión institucional; supervisa el cumplimiento de las funciones de la Secretaría General, de las Adjuntías, Oficinas Defensoriales, así como de los demás órganos y unidades orgánicas de la Defensoría del Pueblo;

Que, asimismo, el artículo 13º del REGLAMENTO prevé que la conducción de la Primera Adjuntía está a cargo de un funcionario denominado Primer Adjunto, quien ejerce la máxima autoridad administrativa de la Entidad, participa de la dirección y gestión institucional y representa al Defensor del Pueblo en materia administrativa;

Que, el literal s) del artículo 14º del REGLAMENTO establece que la Primera Adjuntía realizará otras funciones que le delegue o le sean encomendadas por el Defensor del Pueblo o aquellas que le sean asignadas por la normatividad vigente;

Que, mediante la Resolución Defensorial Nº 004-2011/DP, se encargó las funciones del Defensor del Pueblo a don Eduardo Ernesto Vega Luna, Primer Adjunto a la Defensora del Pueblo, por el periodo comprendido del 1º de abril del 2011 hasta que el Congreso

Defensoría del Pueblo

de la República designe al nuevo titular de la institución y que éste asuma las funciones correspondientes, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 038-2011/DP, se encargó a doña Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea, Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7, las funciones de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, a partir del 1º de octubre y hasta la culminación de la encargatura de su titular;

Que, según el documento de visto se solicita la emisión de la resolución que delegue a la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, la función de autorizar los viajes al extranjero de funcionarios y servidores públicos de la Defensoría del Pueblo para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no irroguen gasto al presupuesto institucional;

Que, a fin de asegurar la adecuada gestión institucional es conveniente delegar a la Primera Adjuntía la facultad de autorizar los viajes al extranjero de funcionarios y servidores públicos de la Defensoría del Pueblo para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no irroguen gastos al presupuesto institucional

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º y el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con lo dispuesto por los literales d) y f) del artículo 7º y de los artículos 12º,13º y 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP,; y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial Nº 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR a la Primera Adjuntía la función de autorizar — en comisión de servicios, por licencias y en representación — los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al presupuesto institucional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)